



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 222-2022-UNACH

Chota 16 de diciembre de 2022

VISTO:

Contrato N° 014-2021-UNACH/OAB, de fecha 12 de octubre del 2021; Carta N° 083-2020/N°. LP-012021-UNACH/1ra C/CC, de fecha 05 de diciembre del 2022; Carta N° 064-2022/GDTEL/UNACH, de fecha 06 de diciembre del 2022; Informe N° 20-2022/UNACH/DGA/UEI-RMB, de fecha 15 de diciembre de 2022; Carta N° 302- 2022-UNACH/DGA, de fecha 15 de diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, sobre suspensión del plazo de ejecución, establece lo siguiente: (...). 7). Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 8). Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Que, el artículo 202° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: 1) Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. (...).

Que, el Contrato N° 014-2021-UNACH/OAB, de fecha 12 de octubre del 2021, se firmó entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el Consorcio UNACH TECNOLÓGICA, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, localidades de Colpa Matara y Colpa Huacarís, - distrito de Chota - provincia de Chota - departamento de Cajamarca”.

Que, mediante Carta N° 083-2020/N°. LP-012021-UNACH/1ra C/CC, de fecha 05 de diciembre del 2022, el Residente de Obra, presenta ante el supervisor de obra, el nuevo cronograma valorizado, diagrama Gantt y calendario de adquisición de materiales para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, localidades de Colpa Matara y Colpa Huacarís - distrito de Chota - provincia de Chota - departamento de Cajamarca”; así mismo, solicita la aprobación correspondiente.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Carta N° 064-2022/GDTEL/UNACH, de fecha 06 de diciembre del 2022, el Supervisor de Obra y Gerente General de la Empresa Supervisora Grupo Desarrollo Telecomunicaciones S.A.C., remite ante la entidad la conformidad del nuevo cronograma valorizado, diagrama Gantt y calendario de adquisición de materiales para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, localidades de Colpa Matara y Colpa Huacarís - distrito de Chota - provincia de Chota - departamento de Cajamarca”.

Que, mediante Informe N° 20-2022/UNACH/DGA/UEI-RMB, de fecha 15 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita aprobar mediante acto resolutivo la actualización del programa de ejecución de obra - cronograma valorizado, diagrama Gantt y calendario de adquisición de materiales para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, localidades de Colpa Matara y Colpa Huacarís - distrito de Chota - provincia de Chota - departamento de Cajamarca”; así mismo, aprobar la nueva fecha de término contractual el 01 de enero del 2023, avalado por el Director de la Dirección General de Administración, mediante Carta N° 302- 2022-UNACH/DGA, de fecha 15 de diciembre de 2022.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar la actualización del programa de ejecución de obra - cronograma valorizado, diagrama Gantt y calendario de adquisición de materiales para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, localidades de Colpa Matara y Colpa Huacarís - distrito de Chota - provincia de Chota - departamento de Cajamarca”; así mismo, aprobar la nueva fecha de término contractual el 01 de enero del 2023 de dicha obra, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del programa de ejecución de obra - cronograma valorizado, diagrama Gantt y calendario de adquisición de materiales para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, localidades de Colpa Matara y Colpa Huacarís - distrito de Chota - provincia de Chota - departamento de Cajamarca”.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR como nueva fecha de término contractual de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, localidades de Colpa Matara y Colpa Huacarís - distrito de Chota - provincia de Chota - departamento de Cajamarca” el 01 de enero del 2023.


ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Consorcio UNACH TECNOLÓGICA, Empresa Supervisora Grupo Desarrollo Telecomunicaciones S.A.C., y a los Órganos Internos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Unidad Ejecutora de Inversiones
Interesados
Archivo